

DECRETO: N° 1171

TEMUCO, 1 1 SEP 2025

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social Nº 289 del 14 de agosto de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente N° 2769910 que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley Nº 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la

Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. Nº4 letra c) de la Ley Nº18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declarese en estado de necesidad manifiesta

a la persona que se indica:

	MATE	MATERIAL ÁRIDO BASE CHANCADA 1 1/2"						
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	CANT.M3	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL		
1	AGUSTÍN ANTIL LLANQUIHUEN	12,707.678-2		60	\$14.500	\$870.000		

2.- El Departamento Red Vial dependiente de la Dirección de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto.



3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2025 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JEE/MCZ/JCL/M BA/MVI /jsf

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Programa Asistencia Social Rural

O DIRECCIÓN EN DE CONTROL CO

ADMINISTRADOR CO MUNICIPAL

RICARDO TORO HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL



INFORME SOCIAL

N°: 2769910

Fecha Emisión: 14-08-2025

Teléfono:

TRMA ASISTENTE SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DESARROLLO COMUNITARIO

Beneficiario: AGUSTÍN ANTIL LLANQUIHUEN

RUT: 12.707.678-2

Dirección: TRABUNCO #, Temuco

Por el presente documento, y en virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados y considerando la necesidad manifiesta declarada, el profesional Asistente Social tiene a bien considerar proceder con otorgar ayuda social paliativa, la cual se respalda según los antecedentes expuestos en la plataforma digital de atención social municipal vigente, apoyo consistente en:

Cantidad	Servicio	Monto	Monto Total	
60	M3 MATERIAL ARIDO BASE CHANCADA	\$ 14500	\$ 870000	
		TOTAL MONTO OTORGADO:	\$ 870000	

DEPARTAM

Evaluación: Se realiza Informe Social N°289 de fecha 14/08/2025, por apoyo social consistente en Material Árido Base Chancada. El mencionado informe, corresponde a la evaluación que contiene toda la información, incluido la documentación de respaldo, incorporado en esta plataforma, con el número de registro asociado al presente documento, con el objetivo de resguardar la información del usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta.

Asistente Social: JUAN FRANCISCO RUIZ REYES

Programa: Asistencia Social Rural

FIRMA ENCARGADO/A DE PROGRAMA

Morto Mono

TIRMA ENCARGADO A DE DEPARTAMENTO